

CONSTANCIA: Manizales, 08 de marzo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que admite demanda.



María Natalia García O.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA
RADICADO	170014003001 2021 00111 00

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso verbal promovida por los señores **LUIS MIGUEL BUITRAGO MONTES y JOSE ULISES BUITRAGO GÓMEZ** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DEMETRIO CARDONA FRANCO**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, se servirá adecuar el poder y hacer los ajustes que sean pertinentes en el mismo a fin de que en este se evidencie y establezca el sujeto pasivo de esta acción.
2. Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código General del Proceso, indicando lo relacionado con si se ha dado apertura o no al proceso de sucesión del señor DEMETRIO CARDONA FRANCO como para demandar a sus herederos indeterminados; y en caso de resultar pertinente expresará si conoce algún heredero determinado, y quien es el albacea con tenencia de bienes y el administrador de la herencia yacente, de conformidad con lo establecido en la misma norma. Para ello indicará las gestiones efectuadas a fin de establecer la correspondiente información.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta

ciudad, a través del link memoriales,
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹

Sandra Fede Aguirre

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Publicado por estado No. 041 fijado el 09 de marzo de 2.021 a las 7:30 a.m.

SL

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Código de verificación:

499ede6f661de6d5e0877a1906f8add465b8b5b62539890c6945ec722c7fc43e

Documento generado en 08/03/2021 04:03:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>